

ORDENANZA N°: 7307/25.-

Ramallo, 27 de noviembre de 2025.-

VISTO:

Que la salud mental es una de las áreas más sensibles de la salud pública, y que, a pesar de los esfuerzos realizados hasta el momento, el Partido de Ramallo presenta una carencia de dispositivos adecuados para la atención de personas con padecimientos psiquiátricos crónicos; que la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud de la Nación han destacado la importancia de la integración de la salud mental a los servicios de salud comunitaria, destacando la necesidad de crear y fomentar la existencia de Hospitales de Día Psiquiátricos (HDP); y

CONSIDERANDO:

Que el "**Programa de Salud Mental Ramallo Socialmente Activo**" (**P.S.M.R.S.A**) es un dispositivo asistencial ambulatorio que permite ofrecer tratamiento intensivo y de tiempo limitado a pacientes con descompensaciones psicopatológicas, sin necesidad de hospitalización completa, posibilitando que los pacientes mantengan sus vínculos familiares y sociales mientras reciben atención especializada durante el día;

Que el Partido de Ramallo cuenta con Unidades Sanitarias y el Hospital J.M. Gomendio, pero carece de un Hospital de Día Psiquiátrico, dejando a la población vulnerable ante la falta de dispositivos intermedios para la atención de la salud mental;

Que la creación del "**Programa de Salud Mental Ramallo Socialmente Activo**" (**P.S.M.R.S.A**) permitirá cubrir una necesidad urgente y atender la demanda de atención en salud mental intensiva y ambulatoria, contribuyendo a evitar internaciones, facilitando la rehabilitación y reinserción social de los pacientes, y descentralizando la atención sanitaria, acercando los servicios de salud mental a la comunidad;

Que este dispositivo está destinado a atender a una población que enfrenta patologías crónicas de salud mental, proporcionando un tratamiento que permita su rehabilitación social y funcional, en un ambiente seguro y adecuado;

Que el presente proyecto tiene como finalidad contribuir a una mejora integral de la salud mental en el Partido de Ramallo, ampliando los servicios de salud disponibles y favoreciendo el acceso a tratamientos adecuados, integrales y de calidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el "**Programa de Salud Mental Ramallo Socialmente Activo**" ----- (**P.S.M.R.S.A**), con el objetivo de ofrecer tratamiento integral, ambulatorio y especializado a pacientes adultos estabilizados con padecimientos psiquiátricos crónicos, promoviendo su rehabilitación social y su integración al entorno comunitario.-----

ARTÍCULO 2º) La población destinataria del "**Programa de Salud Mental Ramallo Socialmente Activo**" (**P.S.M.R.S.A**) será aquella conformada por pacientes adultos estabilizados, con diagnósticos tales como esquizofrenias residuales, depresiones mayores cronificadas, trastornos bipolares en tratamiento, trastornos de ansiedad severos, y otros padecimientos psiquiátricos que el proceso de admisión considere adecuados para el dispositivo.-----

ARTÍCULO 3º) El "Programa de Salud Mental Ramallo Socialmente Activo" (P.S.M.R.----- S.A) funcionará de lunes a viernes, en horarios alternados y podrá ser replicado en todas las localidades del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) El "Programa de Salud Mental Ramallo Socialmente Activo" (P.S.M.R.----- S.A) contará con un equipo profesional multidisciplinario compuesto por: Coordinador Clínico (Psiquiatra); Coordinador de Psicoterapias (Psicólogo) y un Médico Clínico (Clínica Médica).-----

ARTÍCULO 5º) Se implementarán diversas actividades terapéuticas, entre las que se incluyen grupos de apertura y cierre, psicoterapia grupal y familiar, terapias complementarias tales como teatro, musicoterapia, terapia ocupacional, gimnasia, y desarrollo de habilidades sociales, y atención psiquiátrica y clínica individual.

ARTÍCULO 6º) El tratamiento de cada paciente tendrá una duración inicial de 6 meses, con----- reevaluación semestral para determinar la continuidad o egreso del dispositivo, siempre de acuerdo con los objetivos y evolución del paciente.-----

ARTÍCULO 7º) El Municipio de Ramallo asignará los fondos necesarios para la puesta en----- marcha y funcionamiento del "Programa de Salud Mental Ramallo Socialmente Activo" (P.S.M.R.S.A).-----

ARTÍCULO 8º) Se encontrará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal la implementa----- ción del "Programa de Salud Mental Ramallo Socialmente Activo" (P.S.M.R.S.A).-----

ARTÍCULO 9º) El "Programa de Salud Mental Ramallo Socialmente Activo"----- (P.S.M.R.S.A) se regirá bajo los lineamientos establecidos por la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales como la OMS y la OPS, garantizando los derechos de las personas con padecimientos psíquicos y promoviendo su inclusión social.-----

ARTÍCULO 10º) Envíese copia a la Dirección del Hospital José María Gomendio, a los----- medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE